Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso 2019 0431, se hace necesario dejar sin valor y efecto la notificación realizada a los demandados. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que el 05 de diciembre de 2019 se realizó la notificación personal al señor Jaime Guzmán Díaz en calidad de representante legal de la empresa Texturas y Matices S.A., y como persona natural lo cual se corrobora con el acta de notificación personal vista a folio 68 del expediente, sin embargo se advierte que el presente proceso hace referencia a un proceso especial de Acoso Laboral efectuándose por error involuntario la notificación de forma errónea, esto es, como un proceso ordinario laboral, razón por la cual y en aras de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades, se deja sin valor y efecto la diligencia de notificación personal al demandado, ordenándose así nuevamente la notificación a este, teniéndose en cuenta la notificación establecida en el artículo 13 de la ley 1010 de 2006 por tratarse un proceso especial de acoso laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

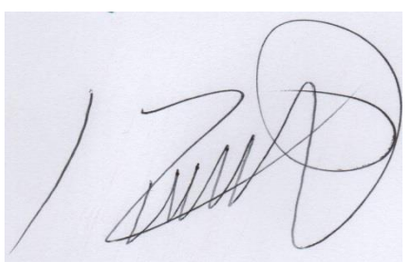

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 030** publicado hoy **19/03/2021**

La secretaria, MDG

LFMO